

# **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALONGE Y LA ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE LA BAHÍA DE CALONGE-SANT ANTONI, PALAMÓS Y VALL-LLÒBREGA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS GASTRONÓMICAS 2016**

En Calonge, a 29 de diciembre de 2016

## **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Jordi Soler como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calonge- Sant Antoni.

De otra parte, el Sr. Francisco Javier Jabato Alriols, como Presidente de la Asociación de Restaurantes de la Bahía, El Plato Azul con NIF: G-17747619 y con domicilio social a la avenida Cataluña, núm. 26 de Sant Antoni de Calonge, constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones privadas de la Generalitat de Cataluña con el número 17/449 por resolución de la Consejera de Justicia de la Generalitat de Cataluña el día 26 de febrero de 2003, e inscrita al censo de entidades jurídicas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local/Pleno del día 16/06/07 y al segundo, en calidad de presidente de la asociación la cual le otorga esta potestad.

## **MANIFESTACIONES**

- I. Que la Asociación de Restaurantes de la Bahía de Calonge-Sant Antoni, Palamós y Vall-llobrega, El Plato Azul, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican al artículo 5 de sus estatutos fundacionales, consistentes en la promoción de la gastronomía de los restaurantes afiliados de los municipios de Calonge-Sant Antoni, Palamós y Vall-llòbrega.
- II. Que el Ayuntamiento de Calonge está interesado, en beneficio del interés general, en la promoción turística, cosa que le supone permitir fomentar actividades promocionales de la gastronomía del municipio, realizadas por la Asociación de Restaurantes de la Bahía, El Plato Azul, y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.
- III. El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales.
- IV. El favorecimiento de la prestación de los servicios de promoción son competencia de los entes locales, y así la propia Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña dice que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares u otras entidades que tiendan a

esta satisfacción...". El artículo 66, punto n de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio y el turismo.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

- V. Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Calonge y la Asociación de Restaurantes de la Bahía, El Plato Azul, que ambas partes otorgan los siguientes:

## **PACTOS**

### **PRIMERO. Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención**

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la Asociación de Restaurantes de la Bahía, El Plato Azul, la cual tiene, entre sus fines sociales, la promoción de la gastronomía del territorio y del municipio, lo cual se considera de interés general y que complementa o suple las competencias locales.

Las acciones de promoción de la gastronomía del territorio se concretarán en la realización de diferentes campañas a lo largo del año, en concreto, las tres siguientes:

- Campaña gastronómica del Menú de la Gamba.
- Campaña gastronómica del Menú de la Cigala.
- Campaña gastronómica del Menú de la Olla de Pescado.

Para la realización de estas campañas promocionales gastronómicas a lo largo del ejercicio 2016, el Ayuntamiento de Calonge toma el compromiso de efectuar una aportación económica de 2900 euros.

La aportación económica del Ayuntamiento de Calonge tiene carácter de ayuda ordinaria por la financiación de la realización de las campañas gastronómicas promocionales que incluyen exclusivamente los conceptos definidos como subvencionables en el pacto PRIMERO.

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento podrá apoyar técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- (a) Controlar el desarrollo de la actividad
- (b) Apoyar técnico, si hace falta.
- (c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.

En cualquier momento, la responsable del Ayuntamiento de Calonge, la técnica de turismo la Sra. Meritxell Serra podrá comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

## SEGUNDO. Duración del convenio

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en su punto anterior se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 04 4321 48000 Subvenciones Turismo.

## TERCERO. Extinción del convenio

Serán causas de extinción del convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. El acabamiento del plazo fijado para su vigencia.
3. La imposibilidad sobrevenida de las prestaciones a cargo de cualquier de las partes.
4. La resolución por incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales pactadas.

La resolución del Convenio comportará el reintegro mutuo de las cosas que cada una de las partes hubiera entregado en ejecución del mismo que resulte de la liquidación de derechos y obligaciones que se practique, si procede, quitado en cuanto a las inversiones, que quedarán en beneficio de la propiedad.

QUART. La Asociación beneficiada restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

## QUINTO- Plazo y forma de justificación del destino de la subvención

Las actividades subvencionables tendrán que ser realizadas antes de la finalización del ejercicio correspondiente.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en qué solicite el pago de la subvención o indique el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia, mediante la presentación, debidamente llenada, de la ficha de proveedor
- b) Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, si se trata de una persona jurídica, y una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física, salvo que esta documentación ya figure al Registro Municipal de Entidades
- c) Certificado del secretario de la entidad que dé fe que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo
- d) Una memoria detallada de la actividad realizada

- e) Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada
- f) Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por el importe de los gastos detallados a la memoria económica.
- g) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad
- h) Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, si la actividad propuesta es subvencionada
- i) Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención
- j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas, o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad
- k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- l) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento

#### SEXTO. Forma de pago

El Pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica al artículo anterior.

#### SÉPTIMO. Obligaciones de la asociación beneficiaria

- a) Presentación de la previsión de las actividades de la anualidad 2016, antes del día 31 de diciembre de 2016, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar, a posteriori, su cumplimiento.
- b) Disponer, si hace falta, de un seguro de responsabilidad civil, según el Decreto 333/2002, o la que sea de aplicación de conformidad a la normativa reguladora
- c) Presentación del balance económico de la actividad.
- d) En todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.
- e) Cuando la subvención sea de más de 10.000 €, tendrán que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (arte. 15 2 Ley 19/2014 de la transparencia).
- f) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia (arte. 3.1 d) (o sólo a las obligaciones del título II de la ley según arte. 3.4)
- g) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solos efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler y Casals  
Alcalde de Calonge

Francisco Javier Jabato y Alriols  
Presidente de la Asociación  
de Restaurantes de la Bahía,  
El Plato Azul.